

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de julio del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha tres de julio del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 179-2012-CU.- CALLAO, 03 DE JULIO DEL 2012, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo tomado en sesión ordinaria del 02 de julio del 2012 sobre las observaciones realizadas al Acta N° 014-2012-CU de la sesión del 08 de junio del 2012, en relación al Acuerdo N° 168-2012-CU.

CONSIDERANDO:

Que, en sesión ordinaria del 08 de junio del 2012, sobre los pedidos realizados por los Decanos de la Facultades de Ingeniería Eléctrica y Electrónica y de Ciencias Contables, se llegó al acuerdo, que esta comprendido dentro del Acuerdo N° 168-12-CU, el de aprobar la modificación del Art. 37° del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, acuerdo plasmado en la Resolución N° 160-2012-CU del 11 de junio del 2012;

Que, con Resolución N° 160-2012-CU del 11 de junio del 2012, se acordó aprobar la modificación del Art. 37° del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N° 042-2011-CU del 25 de febrero del 2011, y modificado por Resolución N° 044-2012-CU del 29 de febrero del 2012, quedando subsistentes los demás extremos del mencionado Reglamento, según el siguiente detalle: "Art. 37° La hora pedagógica presencial del docente en el aula, establecida en todas las Facultades, y horarios de clase, en las mañanas y tardes, es de 60 minutos, a excepción del turno noche en el que será de 50 minutos a partir de las 18:00 horas en adelante";

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 02 de julio del 2012, en la sección de observaciones al Acta, los miembros consejeros realizaron observaciones a dicho acuerdo, indicando que debería modificarse debido a que no se ajusta a lo acordado en dicha sesión, por lo que amerita que se modifiquen el Acuerdo N° 168-2012-CU y plasmado en la Resolución N° 160-2012-CU con dicha indicación;

Estando a lo glosado, a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 02 de julio del 2012; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y 143°, 158° y 161° del Estatuto;

RESUELVE:

1° MODIFICAR, el numeral 1° de la Resolución N° 160-2012-CU del 11 de junio del 2012, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución, según el siguiente detalle:

"1° APROBAR la modificación del Art. 37° del **REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO** de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución N° 042-2011-CU del 25 de febrero del 2011, y modificado por Resolución N° 044-

2012-CU del 29 de febrero del 2012, quedando subsistentes los demás extremos del mencionado Reglamento, según el siguiente detalle:

“Art. 37° La hora pedagógica presencial del docente en el aula, establecida en todas las Facultades, y horarios de clase, en las mañanas y tardes, es de 60 minutos. Para el turno de noche la hora pedagógica es de 50 minutos y se contabiliza a partir de las 17:00 horas en adelante”.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Secciones de Posgrado, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Certificación y Resoluciones, Asociación de Docentes, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, SPG's, OAL, OCI, OPLA, OAGRA, URA,
cc. OPER, UCR, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. y archivo.